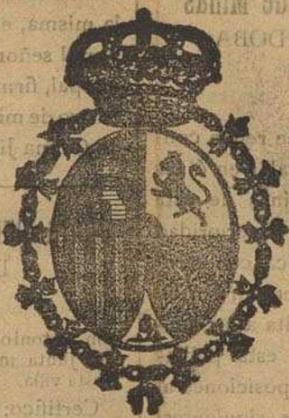


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 16 de Enero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 239

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención al aumento del número de plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad establecido en la vigente ley de Presupuestos del Estado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan al terminarse el concurso, y de 20 plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes de dicho Cuerpo, que con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911.—Alonso Castrillo.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad, vacantes al terminar el concurso, y de 20 plazas más de Aspirantes á Tenientes de dicho Cuerpo, que figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación á prestar servicio, ni derecho á usar uniforme del Cuerpo; pero con el de ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso, se requiere ser Teniente de la Guardia Civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la Reserva activa del Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formulará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes existentes y las de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia Civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y de-

berán someterse á reconocimiento físico dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del *Boletín Oficial* el mismo día en que aparezca.

Madrid 12 de Enero de 1911.—El Subsecretario, Alcalá Zamora.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Negociado de Pesas y Medidas

Núm. 221

En el art. 8.º de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 se ordena que todos los Ayuntamientos han de estar provistos de una colección de tipos de pesas y medidas métricas decimales, contrastadas por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, colección que han de conservar cuidadosamente, y si bien es cierto que en virtud de la Real orden de 28 de Marzo de 1876 se suministró á dichas Corporaciones del material necesario, no lo es menos que en la actualidad, ya sea por el uso ó ya por abandono, aquel material está en su mayoría inservible, necesitando ser sustituido por otro nuevo ó arreglar el que se halle en condiciones de poderse utilizar.

En su consecuencia, de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, espero de

V. E. dirija una circular á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esa provincia de su digno mando previniéndoles que los Ingenieros Fieles Contrastos ó sus Ayudantes, en los casos que á uno ú otro corresponda, según determina el art. 72 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, inspeccionarán las colecciones tipos de pesas y medidas que están obligados á tener y conservar, verificarán la comprobación gratuita y les indicarán los que deben arreglarse y los que han de reponer.

Los Ingenieros Fieles Contrastos ó sus Ayudantes, en la primera visita que hagan á los Ayuntamientos, pedirán á los Alcaldes les presten la colección de tipos de pesas y medidas que deben tener, comprobarán los tipos que reúnan las condiciones que marca el Reglamento, desecharán los defectuosos, indicándoles cuáles admiten arreglo y en qué forma deben hacerlo, así como los que han de reponer. Deberán también hacer un estado, por duplicado, en el que consten los tipos en buen estado, los que falten y los mandados arreglar, dejando un ejemplar firmado en poder de los Alcaldes, y otro, firmado por esta Autoridad, lo recogerán y firmarán, enviándolo con oficio al Gobernador civil de la provincia. Al remitir el estado semestral de afericiones á esta Dirección general, acompañarán copia del ejemplar entregado al Gobernador civil, haciendo en la misma las observaciones que crea pertinentes al resultado de su inspección.

Con objeto de que no haya disparidad en apreciar por los Ingenieros Fieles Contrastos las clases de colección que corresponden á cada Ayuntamiento, se remite una copia de la Real orden de 28 de Mar-

zo de 1876 respecto á los que no sean cabezas de partido y la del cuadro que acompaña á la citada Real orden, para que se atengan á lo que la misma dispone, y respecto de los Municipios de mayor importancia, con los datos que éstos les proporcionen, fijarán aquellos funcionarios la parte que deban reponer ó arreglar de sus colecciones.

También podía coadyuvar á la buena conservación de los tipos el que los Ayuntamientos depositaran las colecciones en poder de los Maestros de las Escuelas municipales para su custodia y con objeto de que éstos pudieran servirse de ellas para dar un carácter práctico á la enseñanza del sistema métrico decimal. La responsabilidad será siempre de los Ayuntamientos, que son los obligados por la ley á custodiarlos, pero se evitaría el que éstos los emplearan en usos distintos de los de comprobación y enseñanza, únicos á que están destinados.

Aceptada esta última idea, convendría á los Ayuntamientos adquirir un aparato de pesar de mayor ó menor importancia, según la clase de colección.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.—El Director general, Angel Galarza.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Núm. 222

Esta Dirección General convoca á concurso para proveer, en la forma que determina el artículo 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, las plazas vacantes de Aspirantes á Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias de Badajoz, Lugo, Orense y Toledo, y las que puedan ocurrir hasta el día de la provisión.

Para tomar parte en este concurso se requieren las condiciones siguientes:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Tener menos de cuarenta años de edad.
- 3.^a Ser Ingeniero Industrial ó Geógrafo.
- 4.^a No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 5.^a No haber sido separado del cargo de Aspirante por faltas cometidas en el servicio.

Las instancias, especificando por orden de preferencia las plazas que desean ocupar, acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los títulos de Ingenieros ó copias testimoniadas de ellos, declaraciones, bajo su responsabilidad, de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante expediente, y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidas á esta Dirección General en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid 11 de Enero de 1911.—El Director general, Angel Galarza.

Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 232

Concurso

Necesitándose un local que reúna condiciones apropiadas para instalar en él las oficinas de la Jefatura de Minas de esta provincia, autorizado por la superioridad para efectuar el cambio de local con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Enero de 1877, se invita á los dueños de edificios situados en esta población para que presenten proposiciones al efecto y bajo las condiciones siguientes:

1.^a El tiempo de arrendamiento será de un año, prorrogable por otro más si no hay aviso en contrario por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de antelación.

2.^a La renta no podrá exceder de 2.500 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la forma oficial que sea procedente.

3.^a Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de tres meses, á contar desde el 20 del actual al 19 de Abril próximo venidero, ambos inclusive; deberán ir firmadas por el dueño ó apoderado legal, y acompañadas de un croquis del edificio que se ofrece, expresando el número de habitaciones que contiene, capacidad del local, y cuantos antecedentes se quieran aducir en pró del mismo.

4.^a Reunidas todas las proposiciones se dará cuenta de ellas á la superioridad, para la designación de la que se considere más conveniente, y se procederá á hacer el contrato, que deberá ser aprobado por el Ministerio de Fomento.

5.^a Todas las proposiciones se presentarán en la Jefatura de Minas, Duque de Hornachuelos, número 1, y deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes.

Córdoba 13 de Enero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Junta municipal del Censo electoral DE PEDRO ABAD

Núm. 233

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión celebrada por dicha Junta el día veintiocho de Diciembre último, y para cumplir lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley Electoral, en armonía con lo establecido en el treinta y tres de dicho Cuerpo legal, se tomó por unanimidad el acuerdo siguiente:

Que para las elecciones que ocurran en el bienio de mil novecientos once y mil novecientos doce, se nombraban Presidentes de Mesa y Suplentes de los mismos en cada una de las únicas secciones de los distritos de que se compone este Municipio, los señores siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Presidente, don Luis Pérez Porrás; Suplente del mismo, don Joaquín Barazona López.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente, don Pedro Sendra Pérez; Suplente del mismo, don Fernando González García.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, al objeto de que se sirva orde-

nar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que, visada por el señor Presidente de la Junta municipal, firmo en Pedro Abad á trece de Enero de mil novecientos once.—Melchor de Osuna Jijón.—V.º B.º: Ramón Porrás.

Junta municipal del Censo electoral DE DOS TORRES

Núm. 257

Don Antonio Molina Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta municipal en veintiseis de Diciembre próximo pasado, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 36 de la vigente ley Electoral, para la designación de Presidentes y Suplentes de Mesas en los distritos ó secciones de la misma, para presidir las Mesas en todas las elecciones que puedan verificarse durante el bienio de 1911 y 1912, cuyos nombramientos han recaído en los electores siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Presidente, Muñoz Medrán Francisco; Suplente, Sánchez Alcalde Rafael.

Sección segunda.—Presidente, Moreno Madueño Faustino; Suplente, García Arévalo Faustino.

Distrito segundo

Sección primera.—Presidente, Madueño Gutiérrez Francisco; Suplente, Reyes Serrano José.

Sección segunda.—Presidente, Blanco Murillo José; Suplente, Misas Márquez Juan Antonio.

Y para que así conste, en cumplimiento á lo ordenado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Dos Torres á doce de Enero de mil novecientos once.—P. S. M.: Antonio Molina.—V.º B.º: El Presidente, Muñoz.

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Circular num. 225

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo del Pósito de Alcaracejos, de esta provincia, á don Juan Roldán Arrabal, para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 12 de Enero de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 229

El Agente ejecutivo del Pósito de Belmez don Julián Moreno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para dicho Pósito á don Luis González Rodríguez, para que haga efectivos los reintegros de los créditos á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 12 de Enero de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 262

El Agente ejecutivo del Pósito de Villaviciosa don Antonio Viana Iglesias, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Agente auxiliar para el Pósito de Villaviciosa á don José de la Fuente Alcántara, para que haga efectivos los reintegros de los créditos á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 13 de Enero de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Núm. 228

Habiéndose padecido un error involuntario al consignar el nombre del Agente ejecutivo del Pósito de Hornachuelos, en el segundo apellido, que se figura don José Huelva Luque, debiendo ser don José Huelva Luján, se hace saber este extremo por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 12 de Enero de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 209

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose cometido el error de no señalar en el edicto que aparece en el BOLETIN OFICIAL de 10 del corriente, la cantidad con que está dotada la plaza de Médico titular de esta villa que en el mismo se anuncia, por el presente se hace saber que el sueldo señalado en el presupuesto vigente es el de 1.500 pesetas, y el plazo para solicitarla el de treinta días, contados desde aquel en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando, por tanto, anulado el anterior.

Espejo 12 de Enero de 1911.—Justino Gracia.

VILLAVICIOSA

Núm. 210

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y de caudales del Establecimiento del Pósito de esta villa, correspondientes al pasado ejercicio de 1910, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y hagan las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Villaviciosa 11 de Enero de 1911.—Manuel Murillo.

BENAMEJÍ

Núm. 230

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y de caudales de este Pósito, respectivas al año próximo pasado de 1910, quedan expuestas al público, en

la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para que puedan examinarlas y hacer por escrito las reclamaciones ó observaciones que se estimen oportunas.

Benamejí 7 de Enero de 1911.—Manuel Martínez.

FUENTE PALMERA

Núm. 235

Don Francisco Pérez de Mena Trugillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito municipal de esta población, respectivas al año de 1910, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y aducir contra ellas las reclamaciones que procedan.

Fuente Palmera 9 de Enero de 1911.—Francisco P. Mena.—Baldomero Delgado, Secretario.

PUENTE GENIL

Núm. 236

Don José E. Delgado y Bruzón, Alcalde presidente de este ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que confeccionada la matrícula industrial con arreglo á la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 29 del anterior, queda de manifiesto al público, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, para que los industriales en ella comprendidos puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Puente Genil 13 de Enero de 1911.—José E. Delgado Bruzón.

BELMEZ

Núm. 237

Don Bernardo del Mazo Narváez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al pasado año de 1910, quedan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinadas por quien lo desee y puedan presentarse las reclamaciones que consideren oportunas.

Belmez 13 de Enero de 1911.—Bernardo del Mazo.

VILLA DEL RIO

Núm. 245

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y del movimiento de caudales del Pósito de esta localidad, respectivas al año de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos legales correspondientes.

Villa del Río 14 de Enero de 1911.—Manuel López Madueño.

MONTURQUE

Núm. 246

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día de la fecha, para que puedan ser examinadas por los interesados y aducir contra ellas las reclamaciones que con arreglo á ley procedan.

Monturque 11 de Enero de 1911.—Joaquín Hornero.

Núm. 246

Hago saber: que terminado el repartimiento formado en concepto de impuesto sobre guardería rural de este pueblo y año actual, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y aduzcan en su caso las reclamaciones que consideren justas.

Monturque 11 de Enero de 1911.—Joaquín Hornero.

Núm. 246

Hago saber: que formado por la Junta repartidora el reparto del impuesto de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo de este término municipal, para el año de 1911, la misma ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Monturque 11 de Enero de 1911.—Joaquín Hornero.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 248

Don Manuel Jiménez Blé, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas finales del Establecimiento de este Pósito, respectivas al año próximo pasado de 1910, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por espacio de diez días, á los efectos del vigente Reglamento de Pósitos.

Igualmente queda expuesto al público, por el mismo espacio de tiempo, el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el corriente año.

San Sebastián de los Ballesteros 14 de Enero de 1911.—Manuel Jiménez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

VILLAHARTA

Núm. 250

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran formados en borrador los documentos que se expresarán, y se exponen al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, á contar desde el día de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Documentos que se citan.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1910, y las del Pósito de dicho año.

Villaharta 14 de Enero de 1911.—Emeterio Gavilán.

PRIEGO

Núm. 257

Don Antonio Gámiz Cáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se sacan á tercera subasta con la rebaja del treinta por ciento del tipo de la primera, por no haber habido licitadores, las seis fincas comprendidas en el expediente general de venta, y la mitad

del espumero sal, objeto de expediente separado, cuyos siete inmuebles, propiedad del Pósito de esta ciudad, son los siguientes:

1.º Una casa número 33, sita en la calle Cañamero, de esta población, lindante por derecha entrando con otra de don Luis Ruiz Santaella, por la izquierda con la de doña María de los Angeles Ruiz Lozano, y por la espalda con huerto de don José Luis Castilla; tiene una extensión superficial de 159 metros 26 centímetros, y hecha la rebaja es su valor pesetas 5.950

2.º 9 fanegas y 9 celamines de tierra calma, equivalentes á 4 hectáreas, 39 áreas, 74 centiáreas y 54 decímetros, al sitio de la Montijana, partido de Campo Nubes, de este término, confinantes al Norte con finca de los herederos de don Francisco de Paula Torres, al Sur con tierras de Pedro Roldán, al Oeste con la de los herederos de don Francisco de Paula Calvo, y al Oeste con otra de Antonio José Varona Torres, siendo el tipo para la nueva subasta pesetas 927'50

3.º 19 aranzadas de tierra olivar y viña, y según adjudicación 13 fanegas, que equivalen á 5 hectáreas, 86 áreas, 32 centiáreas y 73 decímetros, y lindan al Este con finca de los herederos de don Fausto Lozano, al Sur con la de don Manuel Aguilera, al Oeste con la de don Joaquín Ruiz, y al Norte con otra de los herederos de Manuel Barrientos; radica en el Calvario viejo de repetido término y vale pesetas 2.275

4.º 10 celamines y 3 cuartillos de tierra olivar y viña, que equivalen á 40 áreas, 40 centiáreas y 38 decímetros, sitúan en los Collados, partidos, de Castil de Campos, del propio término, y lindan por los cuatro puntos cardinales con tierras de Antonio Sánchez y Josefa Molina Aguilera, siendo su valor pesetas 175

5.º 1 fanega y 9 celamines de tierra labor y secano, 6 sean 78 áreas, 92 centiáreas y 82 decímetros, al sitio de la loma de Arenas, partido de Castil de Campos, de mencionado término, que confina al Norte con la vereda de la Cubertilla, al Este con la que conduce á Cahicena, al Sur con tierras de Timoteo León Muñoz, y al Oeste con la de los herederos de Domingo Onieva, es su valor pesetas 367'50

6.º 3 aranzadas de tierra olivar y viña, igual á 1 hectárea, 12 áreas, 75 centiáreas y 59 decímetros, que sitúan en los Cierzos y cañada del Juncar, partido de Dehesa Villa, de dicho término, lindan al N. y O. con fincas de doña Josefa García, al Este con la de Juan Calmaestra y al Sur con la de doña Estafanía Aguado de Arias, es su estimación 94'50

7.º La mitad proindivisa con la otra perteneciente á los herederos de Antonio Ortiz Yébenes, de un espumero de sal, situado en el Arroyo de la Mimbre, de repetido término, á unos 5 kilómetros al Oeste de esta ciudad, que el todo de él linda por Oeste y Sur con tierras de los herederos de Antonio Ortiz Yébenes, y al Este y Norte con otras de los de don Ramón García Madrid, valorado con la rebaja referida en pesetas 1.050

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular, de doce á quince horas del día siguiente al en que haga 30 hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Junta que

expresa el que se publicó en el BOLETIN del día 28 de Septiembre último, en el cual resulta la forma de adquisición, gravámenes é inscripciones de las seis primeras fincas, y en cuanto á la última en el correspondiente al 13 de Julio de 1905.

La forma en que ha de verificarse la subasta, posturas admisibles, capacidad para ser licitador, depósito previo, abono de gasto de expediente y aprobación definitiva del remate se rige por los consignados en el primero de los citados Boletines, y además, en cuanto á la mitad del espumero de sal, por las condiciones que obran en su respectivo expediente.

Priego 5 de Enero de 1911.—Antonio Gámiz.

RUTE

Núm. 208

Lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para las de Senadores que ocurran durante el año actual:

Señores Concejales

- D. Francisco Roldán Carrillo
- » Telesforo Gutiérrez Mena
- » Rafael Reyes Rodríguez
- » Nicolás Jiménez Pau
- » Francisco González Perea
- » Antonio Caballero Cobos
- » Antonio Luque Doblas
- » Antonio Roldán Rueda
- » José Joaquín Tirado Cruz
- » Juan de Dios Jiménez Pérez
- » Gregorio Villén Luque
- » José Serrano Moscoso
- » Manuel Villén Priego
- » Diego Molina Rueda
- » Wenceslao Roldán Carrillo

Dos vacantes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Jiménez Padilla	2370 67
» Valeriano Pérez Jiménez	2024 51
» Lino Jiménez Trujillo	1766 89
» Juan Redondo Molina	1172 27
» Manuel Pérez Caballero	1172 27
» Eduardo Pérez Jiménez	1172 27
» Mariano Pérez Jiménez	1158 53
» Antonio Reyes Rodríguez	1036 39
» Sebastián Padilla Cruz	817 09
» Isidoro Roldán Ramírez	691 53
» Mariano Roldán Nogués	628 51
» José Joaquín Roldán Nogués	564 79
» Francisco de P. Sánchez Morales	476 05
» Manuel García García	428 88
» José Tirado Pérez	402 35
» José Reyes Moreno	397 71
» Lorenzo Algar Molero	371 33
» Manuel Guerrero Ecija	351 83
» Antonio Guerrero Cobo	339 66
» Agustín Tirado Cruz	325 21
» Mariano Carrillo Cruz	221 40
» Mariano Navajas Morales	319 30
» Jorge Algar Molero	317 78
» Antonio Molina Guerrero	289 73
» José Ecija Cordón	279 01
» Antonio Rueda Morales	261 21
» Manuel Mangas Ubeda	257 07
» Isidoro Rueda Morales	252 65
» José Martín Toro Quevedo	248 76
» Juan Navajas Cruz	246 03
» Jorge Villén Priego	244 66
» Carlos Torres Onieva	243 21
» Carlos Gutiérrez Ramírez	240 17
» Godofredo Pérez Herrero	235 88
» Anacleto Ayosa Onieva	235 88

D. Abundio Balmiza Morales	235 88
> Andrés Tejero Mangas	235 88
> Juan Gregorio Sánchez Arévalo	231 60
> Andrés Ramírez Gutiérrez	234 45
> José Villén Luque	234 36
> Miguel Carrillo Castro	225 16
> Angel Nieto Torres	225 16
> Juan Rafael Trujillo Molina	221 30
> Francisco Delgado García	211 75
> Diego Eladio Ecija Molina	205 67
> Rafael Moreno Moreno	202 10
> Andrés Avelino Ecija Molina	201 82
> Antonio Aroca Pérez	200 41
> Julián Benedicto Segarra	198 14
> Santlago Méndez Plaza	198 14
> Antonio Pau León	197 67
> Mariano Rueda Morales	195 48
> Juan Antonio Ecija Pérez	194 72
> Antonio García Roldán	191 04
> Diego Pérez Caballero	186 60
> Alejandro Osuna Rodríguez	186 17
> Genaro Pérez Balmiza	178 72
> Francisco Ruiz García	177 70
> Victoriano Molina Jiménez	175 33
> Juan Pelagio Sarmiento Ronda	174 19
> Víctor Jiménez Cobos	168 51
> Antonio Cruz Ecija	165 95
> Diego Pérez Puerto	160 19
> Antonio Roldán Carrillo	160 16
> Joaquín Roldán Rueda	160 12
> José Molina Mangas	148 46
> Bartolomé Ecija Cordón	148 62
> Francisco Carlos Guerrero Igeño	147 42
> José Natalio Vida Gutiérrez	146 50
> José Priego Roldán	142 97
> Juan Pedrazas Baena	135 33
> Simeón Pedrazas Caballero	130 10

Rute 2 de Enero de 1911.—El Alcalde, Rafael Reyes.—El Secretario, Torres.

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba.

Núm. 159

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postoros para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 31 del corriente, á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones.

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Enero de 1911.—El Administrador, Joaquín de León.—Visio bueno: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Ducassi.

Fábrica Militar de Subsistencias DE CORDOBA

Núm. 188

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 24 del actual, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 112 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado

se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 10 de Enero de 1911.—El Director, Joaquín Boville.

JUZGADOS

ESPIEL

Núm. 284

Don Antonio Madrid Tartajo, Juez municipal suplente en funciones por enfermedad del propietario de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ú autores del hurto de la cadena del paso á nivel del kilómetro 31—746 de la línea férrea de Córdoba á Belmez, ocurrido el veinte y dos de Julio del año anterior, para que el día veinte y uno del actual, y hora de las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita Casas Consistoriales, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas y que en virtud de resultas del sumario seguido en el Juzgado superior de este partido pende en este de mi cargo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que pueda llegar á conocimiento del autor ú autores cuyo nombre se ignora, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Espiel á ocho de Enero de mil novecientos once.—Antonio Madrid.—Secretario, José A. Morales.

ALCARAZ

Núm. 211

Don Antonio Mendiri y Tornadijo, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Luis Mora Díaz, de cuarenta y ocho años, casado con Cesárea Díaz, hijo de Jacinto y Estefana, natural de Argamasilla de Calatrava, vecino de Ciudad Real, de oficio tratante; Juan Bustamante Carrasco, de treinta años, soltero, tratante, hijo de Vicente y de María, natural de Córdoba, vecino de Villanueva de la Fuente, y Julián Moreno Gil, de cincuenta y cuatro años, hijo de Julián y María, soltero, vendedor, sin vecindad conocida, natural de Baena, provincia de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Albacete, Ciudad Real y Córdoba, y Gaceta de Madrid, advirtiéndoles que de no comparecer ante dicho Tribunal serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos tres sujetos, contra los que está dictada su prisión provisional en causa seguida

por hurto de caballerías, poniéndolos en su caso á disposición de expresado superior Tribunal en las cárceles de Albacete.

Dada en Alcaraz á tres de Enero de mil novecientos once.—Antonio Mendiri.—El Actuario, Antonio Evisa.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 212

IBÁÑEZ Francisco, natural de Cabra, soltero, de veintitrés años próximamente, de estatura regular, algo grueso, rubio, usa bigote, viste traje negro y botas de charol; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva.

Núm. 213

PEREZ Povedano Carmen (a) Parata, de treinta años, hija de Francisco y Josefa, casada, con hijos, natural y vecina de Fuente Palmera, en la colonia del Villar, de ocupación su sexo, estatura alta, ojos azules, pelo castaño, rostro enjuto, cejas al pelo, nariz y boca regular, viste como las mugeres del país; procesada por delito de hurto, se constituirá en prisión, en la cárcel de Ecija, en el término de diez días.

Núm. 243

ROMERO FAUSTINO Palomino, hijo de Manuel y de Aurora, natural de Alcalá la Real, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12, don José Conca Chech, Juez instructor, de guarnición en Tarifa.

Núm. 259

JIMENEZ PAVON José, domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para declarar en causa por intervención de un mulo, instruida por este Juzgado.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6